



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA  
Demandado : EDWIN ANDREY FIERRO MORALES  
Radicado : 2020-00820**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago; por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, NIT. 8911800082, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**